GACETA DE HONDURAS.

PERIODICO OFICIAL.

5. SERIE.

TEGUCIGALPA, MAYO 26 DE 1879.

NUMERO 47

SUMARIO.

PODER LEJISLATIVO.

Continuacion del Mensaje del Señor Presidente.—Decreto del Congreso aprobando la disposicion dictada por el Poder Ejecutivo estableciendo la Universidad Nacional de Occidente.-Decreto del Congreso aprobando el presupuesto jeneral de gastes, correspon-. diente al bienio que comienza el 30 de Junio de 1879 i termina el 30 de Junio de 1881.—Decreto del Congreso sobre eleccion de los Diputados en sustitucion de los que salieron en virtud del sorteo practicado.-Decreto cerrando sus Sesiones el Congreso Lejislativo.

POBER EJECUTIVO.

GOBERNACION I JUSTICIA. -- Acuerdo rehabilitando á Don Juan Anjel Páredes en los derechos políticos.-Acuerdo nombrando el Tesorero Municipal de la ciudad de Santa Barbara.

FOMENTO.—Acuerdo en que se nombra el Superintendente del ferro-carril i se fijan sus atribuciones.

HACIENDA.—Acuerdos en que se nombran el Administrador de Rentas i Contador del Departamento de Copan.—Acuerdos en que se nombran los Administradores de Rentas de los Departamentos de El Paraíso i Choluteca.--Acuerdo en que se admite una re-

GUERRA.-Acuerdo por el que se saprimen las Comandancias locales de las cabeceras departamentales.

Poder Lejislativo.

MENSAJE

QUE EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE HONDURAS, DOCTOR DON MARCO A. SOTO, DIRIJIO AL CONGRESO DE LA REPUBLICA. SOLEMNEMENTE INSTALADO RI DIA 9 DE MARZO DE 1879.

(Continua)

La importancia comercial de las plazas de Amapata i Tegucigalpa demanda ya una carretera que las comunique. Se han hecho estudios sobre este particular i dado algunos pasos para principiar la apertura de esa importante carretera, pero aún no se ha podido asegurar los fondos que se necesitan para tamaña empresa.

La lei de Fomento de agricultura que emitió el Gobierno ha comenzado á torga. Las disposiciones reglamen-

para cederlos á los pueblos i darles pa-los Estados Unidos hai las diferencias trimonio con la siembra del café. En el i proporciones signientes: el peso legal distrito de Sabana Grande, que es mui americano de 412 i ½ granos Troy. ó Es de notarse que el presupuesto jene- sobre la siembra. Segun los datos repropio para el cultivo de esa planta de sea 26.72 gramos, vale mas que el peso ral de gastos decretado por el Congreso mitidos por la Factoría de tabacos, esa fruto tan valioso, se han comprado hondureño, 7 centavos. Las monedas para los años de 1876 i 1877 se limita, oficina ha recibido 647.598 libras de ta-28 i 🕏 caballerías de tierra: 1723 manzanas se distribuirán entre los que quieran sembrar café, bajo la única condicion de que se ha de sembrar cierto número de árboles para adquirir la propiedad definitiva del terreno. Hai ya algunas plantaciones hechas i muchos almácigos preparados para sembrarlos en tica en casi todos los países civilizados. | jeras. Mi Gobierno no ha alterado las se expende en el interior. esta renta ha la estacion próxima.

á cabo obras de ornato público.

rutina i las preocupaciones.

La Secretaría de Fomento os dará cuenta con las proposiciones que el Gobenéficamente la faz de la República; pero para esto se necesita disponer de fondos destinados exclusivamente á ese objeto, i saberles dar un empleo conveniente.

La empresa de establecer una Casa de Moneda ha sido mas grande i costosa de lo que el Gobierno se imajinaba: pero no ha desmayado ante los obstáculos, convencido como está de la nece-Palmario es que el país carece de moneda suficiente para las transacciones diarias: esa falta no debe existir en un país minero por excelencia. El cuño llenará la necesidad que hai de moneda circulante, i estimulará á los empresarios de minas que tendrán mayores beneficios amonedando el oro i la plata.

Se ha hecho un contrato para la direccion i servicio de la Casa de Moneda. Calculo que esta, por lo ménos, podrá pagar sus gastos anuales. Algunas piezas de la máquina de vapor han faltado para poner en movimiento toda la maquinaria. La Secretaría de Fomento os presentará las muestras de las monedas de plata i cobre que se han hecho.

Tambien os presentará un proyecto de la lei monetaria para la acuñacion de monedas de plata i cobre. Segun ese proyecto, la acuñacion debe hacerse en

CSIUS	, rermi	uos.		
CLASE		PESO	LEI	
	DE		EN	EN
	MONE	AS.	Gramos.	MILESIMOS.
1 pes	o, 100 c	entav	os. 25.	900,
	50	,,	12. 50.	id.
	25	,,	6. 25.	id.
	10	,,	2. 50.	835.
	5	••	1. <i>25</i> .	id.

Se acuñarán tambien monedas de coproducir excelentes resultados. Faltan bre de 1 centavo i de medio centavo quedará igual á las monedas de la mistarias se irán expidiendo para dar plena ma clase que se acuñan en Francia. Esde 50 i 25 centavos pesan respectivade 900 milésimos: son, por consigniente, dos de los empleados públicos. iguales á las monedas hondureñas de la

En varias poblaciones se han llevado complicada i difícil. No conviene dar tó el anterior Congreso para el cobro ta Enero último, la suma de \$119,936, Se ha establecido en la ciudad de que el que tienen las monedas corrientes i exportacion. La única modificacion cluida la utilidad que se calcula sobre Santa Rosa una manufactura de tabacos que circulan en el país por su valor legal. que hice, por decreto de 12 de Setiem- las existencias que hai, pues están alpor cuenta del Gobierno, dirijida por Lo que sucederia entónces es que la bre de 1876, fué la de establecer el pa- macenadas en la Factoría 239,965. Liinteligentes cubanos.—La elaboracion moneda nacional se exportaria dejando go total de los derechos en moneda e- bras de tabaco de primera. 105.159 de de puros ha mejorado mucho i los apren- en cambio monedas extranjeras que va- fectiva. Como se satisfacia una parte segunda i 378.000 puros, cuyos articudices están mui aprovechados.—Com- len ménos. Tampoco conviene darle en papel de la denda pública. aquella los tienen de valor principal \$30,955.50 prendiendo el Gobierno que el tabaco un peso i una lei inferiores, pues la mo justa medida ocasionó al comercio un centavos, sobre el que debe tirarse un

comercio lejítimo i honrado.

El 31 de Marzo del año pasado acordé que todos los años, en el mes de Se-Iderechos. tiembre, se efectuase una exposicion de en la fecha señalada. A pesar del poco tiempo que se dispuso, i de las dificultades que tiene la realizacion de un pensamiento nuevo, nuestra modesta Exposicion fué una sorpresa verdaderamente un país fecundo en riquezas naturales, i que los hondureños poseen notables dotes de intelijencia, i hasta de génio: blica; para presentarse con ventaja en los mercados extranjeros, ofreciendo excelentes productos agrícolas é industriales, solo le ha faltado que sus hijos cambien el rifle por la azada, i la guerra por la paz, i la anarquía por el órden, i la licencia por la libertad, i el estacionamiento por el progreso.

Es un axioma administrativo, universalmente reconocido en todos los países del mundo, que la Hacienda pública es la base del Gobierno i el nervio mas activo del órden i progreso de una nacion.

Vosotros conoceis, mejor que yo, el estado en que se hallaba la Hacienda pública cuando me hice cargo del poder. ble Secretario de Hacienda al último los derechos de importacion de licores. Congreso Lejislativo, que se reunió en La renta de tabaco estaba organiza-

exportacion, sino se cultiva i beneficia cadería, que está en las mismas condi. ferencia del precio á que se compraban bien, se ha empeñado en lograr este ob- ciones que cualquiera otra. Necesítase, los papeles que se admitian por las ajeto colocando inteligentes instructores pues, buscar un término medio haciendo duanas en pago de un tanto por cienta, á disposicion de los empresarios que se una moneda que tenga fácil i conve- Mas para la hacienda pública no ha ha-dedican á ese ramo de agricultura.—Po- niente circulacion. Yo espero que el bido aumento alguno, porque recibia co se ha logrado aún, pues los cultiva- Congreso estudiará atentamente la cues- los papeles de crédito contra el Estado dores no quieren atreverse á cambiar tion, i resolverá lo mas conforme á los por su valor intrínseco, i no por el vade sistema: no se vence en un dia la intereses del comercio de la República. lor nominal en que se cotizaban en el La Secretaría de Fomento os presen-tará una memoria que ha sido dirijida al-el comercio, en los años de 76 i 77, tuvo-Gobierno por los comerciantes de Puer- una rebaja del 15 por ciento en el pago bierno ha recibido para traer al país to Cortez, sobre la situacion i neceside de derechos, i que, por negociaciones, colonos de las Islas Canarias é inmigrandades del comercio de la costa del Nortes de California. Hacer venir poblate. Vosotros la estudiareis i resolvedaduanas documentos de crédito contrato cion honrada é industriosa, hé aquí uno reis sobre los interesantes puntos que el Erario público que no tenian mas que de los medios mas activos para cambiar contiene, lo que os parezca conveniente, un valor nominal; de suerte que, aua con-Yo pienso que el comercio nacional respicencia á los intereses de los codebe protejerse, i que leyes adecuadas merciantes, considerados los beneficios deben facilitar el cambio de nuestros que han recibido por los motivos esproductos i evitar el comercio ilícito que puestos, resulta que el pago total en edefranda los intereses fiscales i los del fectivo en mui poco ó en nada, vino á: alterar las condiciones bajo las cuales se satisfacian anteriormente los referidos

La renta de aguardiente estaba orgaproductos naturales é industriales del nizada bajo el sistema de remates. Les sidad de plantear ese establecimiento. país. La primera Exposicion se verificó destiladores pagaban el impuesto establecido por la lei de 11 de Abril de 1874. Para la venta de licores ultramarinos estaba prevenido el pago dederechos de patentes: estas tenian el importe, por año, de \$25 hasta \$200: grata para los corazones patriotas. La La renta de aguardiente i licores nitra-Exposicion demostró que Honduras es marinos, segun los datos que se han podido obtener, producia de 50 á \$60,000. Mi Gobierno en 1.º de Diciembre de

1876, emitió una lei orgánica del ramo de la Exposicion demostró que á la Repú- aguardiente que ha recibido las medificaciones demandadas por la práctica, De conformidad con esa lei los destiladores no pagan ningun derecho por la destilacion: el Gobierno compra el aguardiente al productor, dejándole buena-utilidad, i lo vende á los consumidores; obteniendo ganancia. El resultado del nuevo sistema es el siguiente: en el añocivil de 1877 produjo la renta 3197, 125.48 centavos; i en el del 878, \$270c. 395.503. De un año á otro ha habido el aumento de \$73,370.02\ centavés. El impuesto por la venta de licores altramarinos ha habido que modificarlo: para facilitar el comercio de ese artículo se suprimieron los derechos de patente, sustituyéndolos con el aumento, La memoria presentada por el Honora- de un 50 por ciento sobre el valor de

La renta de tabaco estaba organizaá esa disposicion reglamentos que deban con la lei de 1,000 milésimos, i peso Eñero de 1875, ofrece un cuadro mui da de un modo irregular, pues en unos desarrollar sus pricipios jenerales, i ha- de 4.50 i 2.25 gramos. Emitida la lei fiel de la situacion en que se encon- Departamentos se vendia libremente ese cer efectivas todas las garantías que o- sobre estas bases, la moneda hondureña traba la Hacienda pública en Honduras. artículo, i en otros la venta se hallaba sú-Segun consta en la memoria á que jeta á contratas. Los agricultores pame he referido, el producto total de las gaban el impuesto de \$16 por la siemsatisfaccion á los fines de la lei cardinal. paña, Italia, Béljica, Perú, Chile, i Gua-rentas públicas se calculaba, en el año bra de cada 8.000 matas. El Gobierno Se han comprado algunos terrenos temala. En cuanto á las monedas de de 75, en la suma de \$259,032; é impor-emitió una lei organizado bajo otra fortando el presupuesto de gastos \$331. ma la renta de tabaco. En el nuevo 949, resultaba un déficit de \$72,917. sistema adoptado se abolió el impuestocasi exclusivamente, á determinar las baco de primera clase. 306,696 de semente 12.50, i 6.25 gramos, con lei erogaciones correspondientes á los suel- gunda, i 7.896.650 puros de varias calidades i precios. Valor de todo lo re-Una de las principales entradas, en cibido en compra, \$115,325.10 centamisma clase. Se ha adoptado para la la época aludida, era proveniente del vos. Del estado de productos i gastos moneda el sistema decimal, por ser el pago de derechos en las aduanas por la se deduce que, calculándose un 50 por mas perfecto: ese sistema está en prác-limportacion de mercaderías extran-ciento de beneficio sobre el tabaco que La cuestion monetaria es sumamente tarifas i demas disposiciones que decre-dado de utilidad, desde su creacion hasá la moneda nacional mayor peso i lei de derechos causados por importacion 03.4 centavos. En esta suma está inno puede ser un ramo de riqueza i de neda debe considerarse como una mer pequeño anmento que consiste en la di- 50 por ciento por las utilidades que se

calculan. La deuda actual de la Factoría es de \$8,849.39 centavos. El Gobierno ha dispuesto pagar el 1 por ciento de interés sobre el valor de las certificaciones que representan para sus tenedores los créditos pasivos de la Factoría que ha extendido dichos documentos.

Los productos i beneficios de la renta de tabaco dependen, en gran parte. de la existencia de mercados seguros nes, á 3 de Abril de 1879. en el exterior, en donde tanga favorable colocacion ese artículo. Faltando mercado, el Gobierno no puede comprometerse a comprar la cosecha de ta Diputado Secretario.—Luis Bobaco, pues no tiene seguridad de expenderlo, i á la vez, para efectuar la compra necesita de hacer anticipaciones de considerables sumas.

Por tales motivos, i no pudiendo hacerse por ahora contratas en el exterior, el Gobierno ha dispuesto dejar en libertad á los cosecheros para exportar sus tabacos en el año en curso: únicamente se pagarán los derechos que corresponden á la exportacion. El nuevo sistema de administracion del ramo de tabaco ha aumentado las rentas, i al propio tiempo ha producido beneficios á los cosecheros que han vendido sus tabacos á buenos precios, sin necesidad de ir á correr las eventualidades de la venta en el exterior. El notable aumento que ha habido en las cosechas es greso ha decretado lo siguiente: una prueba irrecusable de que la nueva organizacion ensancha el cultivo del tabaco i favorece á los agricultores en ese ramo. La cosecha del año de 1877 fué de 2,500 quintales de tabaco de primera clase, o fuerte, i de 1,000 de segunda. ó suave. La mala estacion perjudicó mucho las siembras. La cosecha de Copan se calcula, en este año, en 6,000 quintales, mitad de primera i mitad de segunda clase.

Por decreto de 15 de Febrero se do bló el impuesto sobre la exportacion de ganado. El impuesto sobre destazo se aumentó en la insignificante suma de cuatro reales por cada res. Esta lei ha sido necesario modificarla. Por acuerdo de 1. º de Enero del corriente año se dispuso que el ganado macho que se exporte por Trujillo é Iriona pague \$5, i por los demas puntos de la República \$4. El ganado vacuno hembra paga \$16 por derecho de exportacion.

El ganado es un artículo de primera necesidad en los lugares donde tiene demanda para el consumo; i es obvio. es un hecho comprobado por la experiencia que el valor del impuesto sobre exportacion, lo mismo que los gastos. costo principal del ganado, i las ganancias de los intermediarios en el negocio, tienen que pagarlo los consumidores. En este año hai una circunstancia particular que debe tomarse en cuenta res pecto á los exportadores de ganado vacuno para la Isla de Cuba. El Gobierno de ésta dispuso declarar libre, por un año, la importacion de ganado á varios departamentos de la Isla. Esta exención da el resultado de que los negociantes en ese artículo que lleven sus 18,000 pesos para pago de guarganados á aquellos departamentos, a das marítimos, i otra de 7,200 papesar del aumento hecho aquí por la exportacion, siempre salen beneficiados. Los que lleven sus ganados á puertos que no tienen aquel privilejio, pueden compensar los dos pesos que mi Go-bierno ha aumentado, aprovechándose de la disminucion de los derechos de importacion acordada en Cuba á los ganados que se lleven en buques de bandera española.

(Contenuará.)

DECRETO NUMERO 47.

la República de Honduras, á sus nes, á 3 de Abril de 1879. habitantes.

SABED: Que el Soberano Congreso ha decretado lo siguiente:

El Soberano Congreso Nacional, Con vista del decreto supremo de esta fecha que crea en la ciudad de Santa Rosa, Departamento de Copan, una Universidad que llevará el nombre de "Universidad Nacional de Occidente," en susti-

tucion del Instituto Científico de San Cárlos.

DECRETA:

Art. único.—Confirmase el de creto supremo aludido.

Al Poder Ejecutivo — Dado en Tegucigalpa, en el Salon de Sesio-

Abelardo Zelaya, Diputado Presidente.-Jesus María Rodriguez, gran, Diputado Secretario.

POR TANTO: Ejecútese.—Tegucigalpa, Abril 4 de 1879.

MARCO A. SOTO.

El Secretario Jeneral,

RAMON ROSA.

DECRETO NUMERO 48.

El Presidente Constitucional de la República de Honduras, á sus habitantes.

SABED: Que el Soberano Con-El Soberano Congreso Nacional, En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. único.—Apruébase el presente presupuesto jeneral de gastos correspondiente al bienio que comienza el 30 de Junio de 1879 i termina el 30 de Junio de 1881, con las siguientes modificaciones: Al Ministro de Estado, 3,000 pesos al año: por escritorio del mismo Ministerio, 240 pesos anuales: Al Ministro de Gobernacion, 2,400 pesos al año: Al Presidente de la República, 12,000 pesos anuales: para los Majistrados de la Corte de Justicia, 180 pesos mensuales, cada uno: á los Majistrados de las cortes de apelacion, 150 pesos mensuales cada uno: Al Ministro de Hacienda, 200 pesos al mes: á los Administradores de puertos 200 pesos al mes: á los Jenerales de Division, 150 pesos al mes: á los Brigadieres, 125 pesos mensuales: á los Comandantes departamentales que sean Jenerales, el sueldo de su grado: á los de puertos, 150 pesos mensuales.

Se presupuesta una suma de ra Inspectores de policía rural. El sueldo de los soldados de guarnicion departamental i puertos será de 3 reales diarios, de 4 los cabos i de 18 pesos al mes los sarjen-

Se advierte que cuando un empleado ejerza dos ó mas empleos, cobrará integro el sueldo del empleo mayor i la mitad de los otros.

Al Poder Ejecutivo.—Dado en El Presidente Constitucional de Tegucigalpa, en el Salon de Sesio-

Abelardo Zelaya, Diputado Presidente.—Jesus María Rodriguez, Diputado Secretario.—Luis Bogran, Diputado Secretario.

POR TANTO: Ejecútese.—Tegucigalpa, Abril 4 de 1879.

MARCO A. SOTO.

El Secretario Jeneral,

RAMON ROSA.

PRESUPUESTO DE LA RENTA.

SE PRESUPONE COMO MINIMUN DE LA RENTA PROBABLE QUE INGRESARA EN EL TESORO NACIONAL, DESDE EL DIA 30 DE JUNIO DE 1879 HASTA EL 30 DE JENIO DE

·			\$7 00000
DISTI NDUCIO N. Departamento de Relaciones Exteriores.	Δι 100s	AL ASS	TOTALEA
•	166	2000	
El Secretario de Estado	60	720	
El intérprete i traductor de idiomas	50	600	
El primer escribiente	40 30	480 360	
Para Legaciones en Francia, Inglaterra, Estados-		ăoooă	
Unidos del Norte i Repúblicas centro-americanas. Gastos extraordinarios en ajencias especiales		30000 6000	
Para suscricion á periódicos estranjeros		1500	43
Para gastos de escritorio		120	41780
Departamento de Instruccion pública, anexó de de Relaciones Exteriores.			
En subvencion á los establecimientos de 1º enseñanza.		6000	
Para el sostenimiento de colejios de 2º enseñanza.		$12000 \\ 12000$	
Para el sostenimiento de la enseñanza universitaria. Para gastos en textos i útiles de enseñanza		4000	
Gastos de escritorio		120	34120
Departamento de Fomento, anexo al de Relaciones Exteriores.			
Para apertura de vías de comunicacion		50000	
Por subvencion de vapores		18000	
Por reparaciones i demas gastos del Ferro-carril Por gastos en el ramo de Correos		12000 10000	
Por terminar líneas telegráficas de la República		52000	
Por el sostenimiento de las líneas i servicios telegrá- ficos		12000	
Por el sostenimiento de la Casa de Moneda		10000	
Por obras de ornato público		6000 120	170120
Departamento de Gobernacion.		<u> </u>	-10-,-0
El Secretario del ramo	166	2000	
Un sub-Secretario	60	720	
El primer escribiente.	30 25	- 360 300	
El tercer escribiente	$\frac{20}{20}$	240	
Dietas á razon de \$5 diarios en 60 sesiones		3600	
Viáticos, tomando un término medio de 50 leguas á \$2 de venida i \$2 de regreso		2400	
Dos escribientes por dos meses á \$30 cada uno Dos porteros por dos meses á \$25 cada uno		120. 100	
Gastos del Poder Ejecutivo.			
Al Presidente de la República	500	6000	
Al primer Secretario	100	1200 960	
Al segundo Secretário. Un escribiente	80 50	600	
Gastos de escritorio		600	
Dos porteros con \$20 cada uno Doce Gobernadores Políticos á \$100 cada uno	$\begin{array}{c} 40 \\ 1200 \end{array}$	$\begin{array}{c} 480 \\ 14400 \end{array}$	
Doce Secretarios á \$40 cada uno	480	5760	
Para alquileres de casas		$\begin{array}{c} 600 \\ 15000 \end{array}$	
Imprenta del Estado.		6000	
Gastos de representacion del Ejecutivo		3000 200	64640
Gastos de escritorio			04 04 4
Departamento de Justicia, anexo al de Gobernacion. Cinco Majistrados para una Corte Suprema de Justi-			
cia á razon de \$125 mensuales cada uno	$\hat{625}$	7500	
Un Secretario. Un receptor.	50 40	600 480	
Un escribiente.	3 0	360	
Un portero	20	240	
Gastos de oficina		200 600	
Dos Cortes de apelacion compuestas de tres Majis-	000		
trados á \$100 mensual cada uno	600 100	$\begin{array}{c} 7200 \\ 1200 \end{array}$	
	80	960	
Dos receptores con \$40 cada uno	60	$\begin{array}{c} 720 \\ 480 \end{array}$	
Dos receptores con \$40 cada uno	211	400.	
Dos receptores con \$40 cada uno Dos escribientes con \$30 cada uno Dos porteros con \$20 cada uno Gastos de oficina	40		
Dos receptores con \$40 cada uno Dos escribientes con \$30 cada uno Dos porteros con \$20 cada uno Gastos de oficina Quince Jueces de 1.º instancia á \$100 cada uno	1500	18000	
Dos receptores con \$40 cada uno Dos escribientes con \$30 cada uno Dos porteros con \$20 cada uno Gastos de oficina Quince Jueces de 1.º instancia á \$100 cada uno Quince escribientes á \$30 cada uno Para escritorio		18000 5400 .530	45679
Dos receptores con \$40 cada uno Dos escribientes con \$30 cada uno Dos porteros con \$20 cada uno Gastos de oficina. Quince Jueces de 1.º instancia á \$100 cada uno Quince escribientes á \$30 cada uno Para escritorio Alquileres de local para las oficinas Departamento de Negocios Eclesiásticos, anexo al de	1500	18000 5400	45679
Dos receptores con \$40 cada uno Dos escribientes con \$30 cada uno Dos porteros con \$20 cada uno Gastos de oficina. Quince Jueces de 1.º instancia á \$100 cada uno Quince escribientes á \$30 cada uno Para escritorio. Alquileres de local para las oficinas Departamento de Negocios Eclesiásticos, anexo al de Gobernacion. Para el sostenimiento del culto, al Ilustrísimo Señor	1500	18000 5400 .530	45670
Dos receptores con \$40 cada uno Dos escribientes con \$30 cada uno Dos porteros con \$20 cada uno Gastos de oficina. Quince Jueces de 1.º instancia á \$100 cada uno Quince escribientes á \$30 cada uno Para escritorio. Alquileres de local para las oficinas. Departamento de Negocios Eclesiásticos, anexo al de Gobernacion. Para el sostenimiento del culto, al Ilustrísimo Señor Obispo.	1500	18000 5400 .530 800	45670
Dos receptores con \$40 cada uno Dos escribientes con \$30 cada uno Dos porteros con \$20 cada uno Gastos de oficina. Quince Jueces de 1.º instancia á \$100 cada uno Quince escribientes á \$30 cada uno Para escritorio. Alquileres de local para las oficinas. Departamento de Negocios Eclesiásticos, anexo al de Gobernacion. Para el sostenimiento del culto, al Ilustrísimo Señor Obispo. Al Dean. Al Arcediano	1500	18000 5400 530 800	45670
Dos receptores con \$40 cada uno Dos escribientes con \$30 cada uno Dos porteros con \$20 cada uno Gastos de oficina. Quince Jueces de 1.º instancia á \$100 cada uno Quince escribientes á \$30 cada uno Para escritorio Alquileres de local para las oficinas Departamento de Negocios Eclesiásticos, anexo al de Gobernacion. Para el sostenimiento del culto, al Ilustrísimo Señor Obispo Al Dean Al Arcediano Al Chantre	1500	3000 1200 1000	45670
Dos receptores con \$40 cada uno Dos escribientes con \$30 cada uno Dos porteros con \$20 cada uno Gastos de oficina. Quince Jueces de 1.º instancia á \$100 cada uno Quince escribientes á \$30 cada uno Para escritorio Alquileres de local para las oficinas Departamento de Negocios Eclesiásticos, anexo al de Gobernacion. Para el sostenimiento del culto, al Ilustrísimo Señor Obispo Al Dean Al Arcediano	1500	18000 5400 .530 800 3000 1200 1600	45670

Al frente.....\$

8200

356330

		CI	ENTRO_A	LMERICA. 3
		AL ASO.	TOTALER	AL MES ALASO, TOTALES
Al Canonigo de gracia	5	8200 600	356330	Del frente\$ 715252
Al Provisor si es individuo del Cabildo \$300 mas so- bre su renta fija: si fuere Gobernador \$1,500, pero		₹ -*		Ĝuarnicion permanente en Comanagua
si el Obispo estuviere presente \$1,000 Dos capellanes de coro i revestiduras		15 00 600		Un Capitan de compañía 50 600 Un Teniente 40 480
A la fábrica		1500		Un Subteniente 30 360
Capilla de música. El sacristan mayor i maestro de ceremonias		1000 400		Un brigada 25 300 Dos sarjentos á \$20 cada uno 40 480
El sacristan menor.		360 100		Custro cabos á \$18 cada uno 72 864
El campanero. El relojero. El vertillero.		80		Dos cornetas á \$18 cada uno
El vertillero		80 24		Departamento de La Paz, igual fuerza
El Secretario episcopal		900		Departamento de Yoro, igual fuerza
El Promotor fiscal. El Notario del Provisor		300 300		Departamento de Gracias, igual fuerza
El Secretario del Cabildo eclesiástico Escritorio del Señor Obispo, i su Vicario		120 100	ţ	Departamento de las Islas de la Bahía, igual fuerza. 17136 Departamento de Olancho, igual fuerza. 17136
Escritorio del Cabildo		T150		Departamento de El Paraíso, igual fuerza
Para los gastos del Colejio Tridentino	:. 	3000	18754	Departamento de Choluteca, igual fuerza
Departamento de Hacienda.				Departamento de Copan, igual fuerza
El Secretario	166	2000		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
El Secretario. El sub-Secretario. Un escribiente.	7 0 - 135	\$40 420	1	Esperanza.
Dos escribientes á \$30 cada uno	· 60	720 540	}	Un Capitan encargado del presidio 50 600
Un escribiente con el cargo del archivo. Gastos de escritorio.	4.0 .	$\begin{array}{c} 540 \\ 200 \end{array}$		Un Subteniente 30 360 Un sarjento 20 240
El Fiscal de Hacienda		$\begin{array}{c} 1020 \\ 180 \end{array}$	•	Dos cabos á \$18 cada uno 36 432 Quince soldados á \$15 cada uno 2700 4332
Un escribiente. Para escritorio de la fiscalía i pago de edificio del	19	1	1	
despacho.	150	$\begin{array}{c} 72 \\ 1800 \end{array}$		Iriona, igual fuerza. 4332
Trece Administradores departamentales con \$100 cada uno.	``} ያስሳ	15600		Puertos.—Amapala.
Trace Contadores de Kentas con pou cada uno	100	9360		El Comandante 100 1200 180 180 180 180 180 180 180 180 180 1
Dos Contadores mayores con \$80 cada uno	-160	1200 1200	1	
Traca inspectores de Hacienda con S40 cada uno		6240	,	El Mayor. 40172 70 \$40 El Ayundante. 30 360 El Cirujano. 75 900
Escritorio para las oficinas de Hacienda)	2000		El Ayundante
Cortez, Trujillo i Amapala El Administrador de Iriona	150	5400 -1200	50712	
	_			1
Departamento de Crédito público, anexo al de Ha- cienda.	-		}	Un Capitan
Amortizacion de la Deuda interior, primer año		15000		Dos Subtenientes 30 720
A mortización de la Deuda interior, segundo ano		30000° 10000		
Deuda inglesa. Deuda de la Mosquitia.		5000		Tres sarjentos á \$20 cada uno 60 720 Seis cabos á \$18 cada uno 108 1296 Dos cornetas á \$18 cada uno 36 432
Gastos de escritório.		200	60200	Sesenta soldados á \$15 cada uno
Departamento de la Guerra.				-Trujillo, igual fuerza 19488 -Omoa, igual fuerza 19488 38974
Para compra i compostura de armamento		50000		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Para vestuario. Para gastos de construccion i reparación de cuarte		10000		\$988012
les i almacenés		12000	72060	RESUMEN.
Estado Mayor Jeneral del Presidente.				Departamento de Relaciones Exteriores\$ 41780 Instruccion pública\$ 4200
In forenal	80	·96 0		Fomento
Un Tanianta Caranel Caranel Caranel Services	. 70	849 4800		Gobernacion. 64640 Justicia 45670
Ocho Capitanes á \$50 cada uno Seis Tenientes á \$40 cada uno	. 240	2880	; -	Negocios Eclesiasticos
Cuatro Subtenientes Un corneta	Ē	$\begin{array}{c} 1400 \\ 240 \end{array}$	11120	Hacienda
·	_			Guerra 502016 \$988012
Estado Mayor Jeneral del ejército.				
Dos Jenerales de Division á \$125 cada uno Dos Jenerales de Brigada á \$100 cada uno	$\begin{array}{ccc} & 250 \\ & 200 \end{array}$	$\frac{3000}{2400}$		DECRETO NUMERO 49. to de Gracias, en sustitucion del
Outton Compales & SSU cada uno	. 020	3840 4800		1 OT I And 21
Ocho Capitanes a 550 cada uno	240	-2880	ı	habitantes titucion del Diputado Aguirre.
Dos cornetas á \$18 cada uno	. 36_	432	17352	SARED: One el Soberano Con- Al Poder Ejecutivo Dado en
Guarniciones permanentes departamentales, Teguc	; -			greso ha decretado lo siguiente: Tegucigalpa, en el Salon de See El Soberaro Congreso Nacional, siones, el 3 de Abril de 1879.
galpa.—Plana Mayor.				Abelardo Zelaya, Diputado Pre
Un Coronel		1200 960		sidente.—Jesus María Rodrigueza
Dog Tonientes Coroneles con 5/0 cada uno	140	1680	i e	Dipatago Secretario.
Dos Comandantes con Seu cada uno	450	$1440 \\ 5400$	1	mo entrante de 1880, se practica- gran, Dipuiado Secretario.
Dr. Maniantae aan S10 C303 BNO	, 	4800 3240		ra la elección de dos Diputados cigalna Abril 4 de 1879.
Nueve Subtementes con 500 cada uno	100	1200)	Propietarios en el departamento de Tegucigalpa, de uno por el de MARCO A. SOTO.
Cincuenta i cuatro cabos con \$18 cada uno		11664 97200		de legacigaipa, de uno por el de-
	-	<u> </u>	-	tucion del Diputado Cubero, de u-
Comayogua, Plana Mayor.				no por las Islas de la Bahía, de
Un Comandante. Un Secretario. Un ayúdante.	100	1200 . 4 80		dos por el departamento de Santa Bárbara, de uno en el departamen- DECRETO NUMERO 50.
Un Secretario	30	360		to de La Paz, en sustitucion del Di- El Presidente Constitucional de
Un mayor		840 2400		putado Lopez de Arce, de uno por la República de Honduras, a sas
The state of the s				13. C
Cinco Comandantes locales a 540 cada uno		6 0 0		el departamento de El Paraiso, en habitantes.
Cinco Comandantes locales 4.\$40 cada uno)	el departamento de El Paraiso, en habitantes. sustitucion del Representante Ga- mero, de otro por el departamen- greso ha decretado lo siguiente:

En uso de sus facultades.

DECRETA:

Artículo único.—Cierra sus sesiones el Congreso Lejislativo del corriente año.

Al Poder Ejecutivo.-Dado en Tegucigalpa, en el Salon de Sesiones del Congreso Nacional, á 3 de Abril de 1879.

Abelardo Zelaya, Diputado Presidente.-Roman Meza, Diputado Vice-Presidente.—Salomon Ordoñes.—Céleo Arias.—Cándido Carrasco.—Vicente Williams.—Jeremías Cisneros. - José M. Corrales, Pro-Secretario.—Toribio Zelaya. Tiburcio Hernandez.—Alecio Duron.-Bruno Arriaga.-Constantino Guirts.-Toribio Vasquez.-Narciso Lopez de Arce.—Manuel Gamero.—Trinidad Ferrari.—Jesus María Rodriguez, Diputado Secretario.—Luis Bogran, Diputado Secretario.

POR TANTO: Ejecútese.-Tegucigalpa, Abril 4 de 1879.

MARCO A. SOTO.

El Secretario Jeneral,

RAMON ROSA.

Poder Ejecutivo.

GOBERNACION I JUSTICIA

Acuerdo rehabilitando á D. Juan Anjel Pá redes en las derechos políticos.

SECRETARIA JENERAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

TEGUCIGALPA, Mayo 19 de 1879. Con vista de la solicitud elevada á conocimiento del Gobierno por Don Juan Anjel Paredes, vecino del pueblo de San José Colinas, en ef Departamento de Santa Burbara, contraida á pedir rehabilitacion en el uso de sus derechos políticos, que ha perdido en virtud de sentencia condenatoria que le fué impuesta en la causa que se le siguio por injurias al Gobernador Político del expresado Departamento de Santa Barbara; i considerando: que el solicitante ha satisfecho la multa a cuyo pago fué sentenciado i cumplido con los demas requisitos legales; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

- 1. Resolver de conformidad la expresada solicitud i rehabilitar. en consecuencia, a Dor Juan Anjel Paredes, en el uso de sus derechos políticos; i,
- 2. Mandar que este acuerdo se publique en el Periodico Oficial à fin de que produzca los efectos consignientes.—Comuníquese i rejistrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

ROSA-

Acuerdo nombrando al Tesorero Municipal de la ciudad de Santa Bárbara.

SECRETARIA JENERAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL

TEGUCIGALPA, Mayo 16 de 1879.

Con vista de la terna presentada por el Gobernador del Departamento de Santa Barbara, para el nombramiento de Tesorero Municipal de la ciudad de Santa B.rbara; i encontrando en Don Salomon Bue-

el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Tesorero Municipal tir dilijencia alguna. de la expresada Ciudad de Santa Barbara.—Cemuníquese i rejístrese. Rubricado por el Señor Presi-

ROSA.

FOMENTO.

Acuerdo en que se nombra el Superintendente del ferro-carril i se fijan sus atribuciones

SECRETABÍA JENERAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

TEGUCIGALPA, Mayo 16 de 1879.

Considerando: Que habiendo cesado en el ejercicio de sus funciones los empleados que tenian á su cargo la administracion del ferrocarril, es conveniente reemplazarda la responsabilidad con respecto al servicio de la línea i á los fondos destinados á su sostenimiento, que dé unidad i buen sistema á la administracion de los negociados correspondientes a la vía férrea: que evite los abusos que se notan en el servicio de la misma, i que atienda á introducir economías, á regularizar los trabajos de reparacion i á ensanchar despues el trayecto de la

Considerando: Que para el desempeño de ese cargo i cumplimiento de las atribuciones referidas, es persona idonea Don Fernando Lopez de Queralta, por tanto, el Presidente

ACUERDA:

- 1. ° -- Nombrar al Señor de Queralta Superintendente del ferro-carril, con atribuciones tanto para entender en la direccion del tràfico como para administrar los rendimientos de la línea i los suplementos que el Gobierno haga para el sostenimiento i reparaciones de la misma.
- 2. C—Establecer que al Superintendente corresponda toda la responsabilidad por el servicio de la línea i por administracion de fondos.
- 3. ° —Prevenir a las autoridades civiles i militares de Santa Barbara i Puerto Cortés que presten su cooperacion eficaz al Superintendente, para el buen éxito de los trabajos i para impedir todo jénero de
- 4. °-Prefijar que los gastos de administracion i de reparacion de la línea se hagan con los rendimientos de esta, procurando evitar un déficit; i que en los casos excepcionales en que exista, lo cubra el Administrador de la aduana de Puerto Cortez.
- 5. Ordenar al Superintendente que cobre, sin excepcion alguna, por el transito de personas i de toda clase de objetos. De esta prescripcion no estan exceptuados los empleados del Gobierno, aunque transiten en comision: en este caso pagaran sus gastos de pasaje, car- dores de Rentas de los Departamentos de El gandolos despues al Gobierno.
- 6. Ordenar al Administrador de Puerto Cortéz que ponga a disposicion del Superintendente todos los edificios i útiles que pertenecen
- 7. Autorizar al Superintendente para que recobre de los particulares los útiles que tengan en su poder de cualquiera clase que Administraciones especiales de Ase las cualidades necesarias para el sean, de pertenencia del ferro-car- guardiente pudiesen continuar en TIPOGRAFIA NACIONAL—CALLE DEL TELEGRAFO.

El Soberano Congreso Nacional, desempeño del expresado destino, ril. Para este efecto las autoridades de Santa Burbara prestaran su ayuda al Superintendente, sin omi-

- 8. Establecer que el Superintendente, con respecto al cumplimiento de sus atribuciones i a lo que mas convenga disponer sobre Trinidad Zavala Administrador de este punto, se entienda de una manera directa con el Ministerio de Fomento.
- 9. Prevenir al Superintendente que en materia de cuentas i de la responsabilidad consiguiente al manejo de fondos, se atenga à las disposiciones a que estan sujetos los administradores de rentas de la República: i

10.—Ordenar al Superintendente que, le mas pronte posible, forme i remita a la Secretaría de Fomento un proyecto de reglamento sobre el servicio del ferro-carril les con un empleado que asuma to- i obligaciones de sus empleados, i un proyecto de tarifa sobre les precios de trasporte de efectos, i de pasaje de personas, a fin de que dichos proyectos, revisados por el Gobierno, tengan su debida aprobacion i fuerza legal.-Comuniquese i rejístrese.

Rubricado por el Señer Presi-

ROSA.

HACIENDA.

Acuerdos en que se nombran el Administrador de Rentas i Contador del Departamento de Copan.

SECRETARÍA JENERAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

TEGUCIGAIPA, Mayo 9 de 1879.

Debiendo nombrarse los empleados que, en cumplimiento de la nue va lei de Hacienda vijente, deben DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL. sustituir a los que actualmente desempeñan las Intendencias i Administraciones de aguardiente; i en consideracion a la honradez i aptitudes de Don J. Agustin Madrid, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo, interinamente, Administrador de Rentas del Departamento de Copan, con el sueldo de cien pesos mensuales -- Comuníquese i rejîstrese.

Rubricado por el Señor Presi dente.

ROSA.

SECRETABIA JENERAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

TEGUCIGALPA, Mayo 19 de 1879.

En atencion al buen servicio público i a las aptitudes de Don Alfredo Mejía; por tanto, el Presiden-

ACTERDA:

Nombrarlo, interinamente, Contador de la Administracion de Rentas del Departamento de Copan. Comuniquese i rejistrese.

Rubricado por el Señor Presi-

ROSA.

Acuerdos en que se nombran los Administra-Paraiso i Cholutera.

SECRETARIA JENERAL DEL GORIERNO CONSTITUCIONAL.

Tegucigalpa, Mayo 9 de 1879.

Estando para concluir el término señalado por la nueva lei de Hacienda de 18 de Abril proximo pasado, para que las Intendencias i

el ejercicio de sus funciones; i siendo necesario nombrar los empleados que deben sustituir a los existentes; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, interinamente, a Don Rentas del Departamento de El Paraiso, con el sueldo de cien .pesos mensuales.—Com níquese i rejís-

Rubricado por el Señor Presie

ROSA

SECETARIA JENERAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

Tegucigalpa, Mayo 9 de 1879.

Siendo necesario nombrar los empleados que deben sustituir a los Intendentes i Administradores especiales de aguardiente, euyas funciones estan para terminar, segun lo dispuesto en el artículo 13 de la lei de Hacienda de 18 de Abril próximo pasado; i en consideracion a las aptitudes de Don Nicolas Urbina, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo, interinamente, Administrador de Rentas del Departamento de Choluteca con el sucldo de cien pesos mensuales.—Comunía quese i rejistrese.

Rubileado por el Señor Presidente.

ROSA.

Acuerdo en que se admite una rezuncia.

SECRETARÍA JENERAL

Tegucigalpa, Mayo 16 de 1879. 🚦

Siendo justas las causas expues tas por Don Indalecio Cubas para renunciar la Guardaduria del Puerto de Iriona, cargo que ha estado desempeñando; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia interpuesta, dando las gracias al Señor Cubas por los servicios que ha prestado al pais.—Comuníquese i rejístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

ROSA.

GUERRA.

Acuerdo por el que se suprimen las Comandancias locales de las cabeceras departamentales.

SECRETARIA JENERAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

TEGUCIGALPA, Mayo 7 de 1879. Pudiendo los Mayores de Plaza,

sin faitar a sus deberes, desempenar satisfactoriamente las funciones de Comandantes locales, i en la mira de hacer las economías que sean compat.bles con el buen servicio público; por tauto, el Presidente

ACUERDA:

Que las Comandancias locales de los círculos en cuya comprension jurisdiccional esten las cabeceras Departamentales, se desempeñen por los Mayores de Plaza, que lando en consecuencia anexos los dos destinos expresados —Comuníquese i rejîstrese.

Rubricado por el Señor Presi-

ROSA.